

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

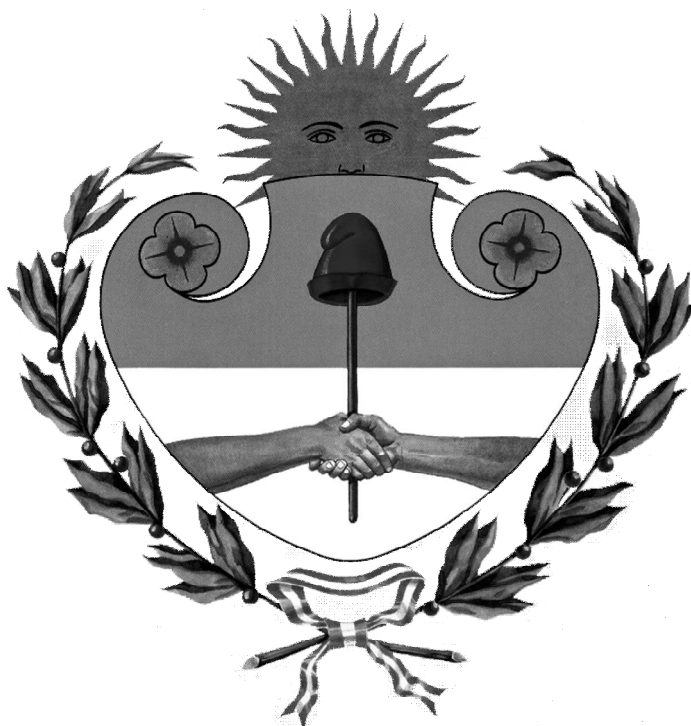
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO N° 146

28 de Diciembre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5996/2016.-

"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3161/74 DEL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el Artículo 199 de la Ley N° 3161/74 por el siguiente: "**Artículo 199.-** Los términos correrán y se contarán conforme a las normas de trámite administrativo. El plazo de duración del sumario se contará a partir de la fecha de la resolución que disponga su apertura hasta el dictado del acto administrativo, con jerarquía de Decreto, que ponga fin al proceso. Dicho plazo nunca podrá ser superior a dos (2) años. Cumplimentado el mismo sin que se hubiere arribado a una resolución condenatoria, se dispondrá la caducidad del sumario y se ordenará su archivo de oficio o a petición de parte".-

ARTÍCULO 2.- Incorpórase a la Ley N° 3161/74 como Artículo 199 Bis, el siguiente: "**Artículo 199 Bis.-** En el supuesto que se produzca la caducidad del sumario, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la responsabilidad recae en el Instructor Sumariante".

ARTÍCULO 3.- Incorpórase a la Ley N° 3161/74 como Artículo 199 Ter, el siguiente: "**Artículo 199 Ter.-** El plazo de prescripción para el inicio del sumario administrativo es de un (1) año y se computará desde la fecha de la toma de conocimiento de la presunta comisión del hecho, por parte de la administración".-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1040/2016.-

CORRESP. A LEY 5996/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5999/2016.-

"DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENOS EN LA PROVINCIA DE JUJUY DEL ESTADO NACIONAL"

ARTÍCULO 1.- Declárese de utilidad pública e interés social y en su caso sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 3018 "Ley General de Expropiaciones", los inmuebles ubicados en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, identificados catastralmente como: parte del Lote VI Padrón A-4110, superficie aproximada 439has. 2278m2 sujeto a mensura; parte del Lote VII Padrón A-6386 superficie aproximada 211has.1614m2, sujeto a mensura; parte del Lote VIII Padrón A-4115 superficie aproximada 137has. 1402m2 sujeto a mensura; parte del Lote IX Padrón A-4272 superficie aproximada 187has. 3068m2 sujeto a mensura; Lote X Padrón A-4072 superficie aproximada 501has. 6898m2 sujeto a mensura, Lote sin número Padrón

A-3761 superficie aproximada 841has. 8921m2 sujeto a mensura y una fracción a disgregarse del Lote sin número Padrón A-3760, ubicada desde la Ruta Nacional N° 9 hacia el Noroeste entre el Arroyo Burrumayo (Oeste) y Quebrada Honda (Este) con una superficie aproximada de 393has. 2385m2 sujeta a mensura, conforme croquis que integra la presente Ley; todos de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO y/o de quien o quienes resultaren ser sus legítimos dueños.-

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles comprendidos en el Artículo anterior, resultan necesarios para la concreción, implementación y ejecución de proyectos provinciales, sociales, culturales y deportivos. Así como proyectos complementados e infraestructura de cualquier naturaleza, y/o proyectos inmobiliarios cuyo producido deberán afectarse a trabajos públicos con fines de bien común.-

ARTÍCULO 3.- La utilidad pública declarada en la presente Ley, implica que los proyectos a llevarse a cabo comprenden la afectación de superficie para calles, edificios públicos, plazas, espacios verdes, establecimientos de interés provincial y cualquier otro trabajo público requerido para el desarrollo urbano y vida comunitaria.-

ARTÍCULO 4.- En razón de la utilidad pública declarada sobre los inmuebles supra individualizados, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para proceder a la adquisición de los terrenos mediante los procedimientos de compra directa, permuta y/o expropiación -incluso de urgencia- con los alcances y procedimientos previstos en las disposiciones de la Ley N° 3018 y/o actuar en los términos de los Artículos 2 y 3 de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demanden las adquisiciones de los inmuebles por compra y/o expropiación en cumplimiento de la presente Ley, se atenderán con fondos existentes en el presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2016

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C DE Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1051/2016.-

CORRESP. A LEY 5999/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía c/e Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 362-S/2016.-

EXPTE. N° 701-10/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, efectuado por el Sr. **RAMIRO JOSE MARCELO SADIR**, CUIL 20-16971472-0, personal bajo contrato de locación de servicios de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 803-HF/2016.-

EXPTE. N° 500-135/16.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la constitución de un Fondo Fiduciario, por la suma de \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) para el Fortalecimiento de los Ministerios de: 1) Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda con destino específico para la adquisición de tierras destinadas a la construcción de viviendas y de equipos viales y maquinarias para construcción; 2) De Seguridad para la compra de equipamientos necesarios para el área seguridad; y 3) De Ambiente para compra de equipamientos destinado a esa cartera.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todos los actos necesarios para su conformación y para suscribir un contrato de Fideicomiso de Administración con el Agente Financiero de la Provincia, Banco Macro S.A., en los términos y condiciones que se establecen en el presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1245-S/2016.-

EXPTE. N° 715-1914/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a la Lic. **DANIELA FERNANDA AGUILERA**, CUIL 27-31036849-6, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1265-G/2016.-

EXPTE. N° 200-48/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 876-G-2016, de transferencia transitoria de personal de la administración pública provincial a la Legislatura de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, para los traslados transitorios del personal solicitados por la legislatura, resultó indispensable requerir a la Dirección Provincial de Personal y los diferentes organismos de la administración pública, información respecto de la situación de revista de cada uno de los agentes involucrados;

Que, cumplido este trámite, se ha logrado establecer la situación de revista para disponer la transferencia transitoria del personal originariamente no incluido en el Decreto Acuerdo N° 876-G-16;

Que, con posterioridad al dictado de este instrumento han ingresado a la Secretaría General de la Gobernación nuevos pedidos de transferencia, pedidos de exclusión y en otros casos solicitud de modificación de datos personales;

Que, se ha recabado y obtenido la información pertinente al trámite, lo cual surge de las constancias del expediente administrativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ampliar las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 876-G-16, de transferencia transitoria de personal de la administración pública provincial a la Legislatura de la Provincia, a partir del 01 de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de lo agentes que se detallan a continuación: N°; **APELLIDO Y NOMBRE;** **DNI;**

JURISDICCIÓN:

- 1.-CASAS Nelly Ivone, 13.729.793, Banco de Acción Social;
- 2.-DOHRMANN Adriana Isabel, 17.133.529 Ministerio de Educación;
- 3.-GARIECA, Víctor Javier, 11.664.932, Min. Infraestructura (Arq.);
- 4.-ASTORGA Mariela Alicia, 23.167.168, Ministerio de Desarrollo Humano;
- 5.-TORO, Miriam Rosana, 17.840.756, Ministerio de Educación;
- 6.-JUÁREZ Orieta Rebeca Raquel, 20.604.016, Ministerio de Educación;
- 7.-

RUIZ Mónica Fabiana, 24.324.935, Ministerio de Seguridad; 8.-VACA Rector Gustavo, 17.661.382, Instituto de Seguros Jujuy; 9.-WEIBEL Guillermo E. 12.718.802, Banco de Acción Social, 10.-FLORES Leonardo 17.437.127, Ministerio de Salud; 11.-DORIGATTI María Eugenia, 16.631.304, Ministerio de Educación, 12.-MURILLO Silvia Del Carmen 16.347.414, Ministerio de Educación; 13.-RÍOS, Sandra Alejandra, 17.074.966, Ministerio de Educación; 14.-UREÑA Cristian Manuel, 29.133.255, Ministerio de Seguridad (Policía de La Provincia); 15.-MENDOZA Omar, 12.001.0113, Ministerio de Educación; 16.-Villegas Ariel Eduardo, 26.783.536, Ministerio de Seguridad.-

ARTICULO 2°.-Modificar los datos personales de los agentes incluidos en el Decreto Acuerdo N° 876-G-16, que se indican a continuación: **VELÁZQUEZ**, Sandra Verónica DNI N° 18.599.465, **ZINGER**, Sabrina, DNI N° 20.399.857.-

ARTICULO 3°.-Dejar sin efecto la transferencia dispuesta por, Decreto Acuerdo N° 876-G-16 de los siguientes agentes: **BURGOS**, Ema Silvina, DNI N° 26.988.803, Ministerio de Seguridad, **CIARES**, Héctor Miguel DNI N° 23.031.526 Ministerio de Educación; **VILLEGA**, Carlos Eduardo, DNI N° 22.461.146, Ministerio de Educación, **ZINGER**, Sabrina DNI N° 20.399.857 Ministerio de Educación; **GALVAN PEÑALBA**, Fabián Guillermo DNI N° 22.583.041, Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.-Disponer la transferencia transitoria a la Legislatura de la Provincia, del personal contratado que se nomina a continuación, con vigencia desde el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, **FLORES**, Rodrigo José Humberto DNI N° 32.001.173, Ministerio de Educación, **MACIAS**, Gabriel Fernando DNI N° 20.414.349 Ministerio de Producción, **ZAMPINI**, Paula Alisa DNI N° 27.727.130, Ministerio de Educación **ALARCON**, Ricardo Fernando DNI N° 24.504.567 Ministerio de Cult. y Turis., **AIMA Silvina del Milagro** DNI N° 21.665.419, Ministerio de Educación.-

ARTICULO 5°.-Dejar establecido que las transferencias transitorias de los cargos y crédito presupuestario respectivo, emergente de lo dispuesto por el artículo 1°), No comprenden los créditos correspondientes a los distintos adicionales, complementos, bonificaciones o similar que perciba el agente en su repartición/función de origen (Fondo Nacional de Incentivo Docente Ley N° 25.919, tarea insalubre, enseñanza diferencial, desarraigo, zona desfavorable, jefatura de guardia, permanencia en guardia, responsabilidad jerárquica, etc.), en un todo de conformidad con las disposiciones del artículo 21° de la Ley N° 5877, y por no existir causa que justifique su reconocimiento y pago.-

ARTICULO 6°.-Autorizar a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Acuerdo, como asimismo la anotaciones correspondientes para la corrección o confirmación de los cargos involucrados.-

ARTICULO 7°.-Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Decreto Acuerdo a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 8°.-Previo torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas, Salud, Desarrollo Humano; Humano; Educación; Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo; Seguridad y a sus demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1368-S/2016.-

EXPTE. N° 726-279/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase interinamente, a la Fonoaudióloga **CLAUDIA ROSANA MÉNDEZ**, CUIL 27-28206032-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley N° 4413, en la U. de O. R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 09 de septiembre de 2.015 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 726-193/15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2490-MS/2016.-****EXPTE. N° 1415-199/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 01 de Febrero del año 2016, en la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subadjutor Auxiliar a las siguientes personas: 1.-Alarcón, Ruth Ángela Rocio Cred N° 1683, CUIL N° 27-37731656-3, 2.-Alemán, Gabriel Emmanuel Cred N° 1684, CUIL N° 20-36225664-0, 3.-Calisaya, Enrique Germán Cred N° 1685, CUIL N° 20-35896594-7, 4.-Castillo, Diego Matías Cred N° 1686, CUIL N° 20-33586377-2, 5.-Cazon, Jorgelina Natalia Cred N° 1687, CUIL N° 27-37919257-8, 6.-Cazon, Verónica Del Valle Cred N° 1688, CUIL N° 27-34007879-4, 7.-Chaile Ortega, Armando Milton Cred N° 1689, CUIL N° 20-37507690-0, 8.-Cruz, Blas Jair Cred N° 1690, CUIL N° 20-39231816-0, 9.-Fernández, Nicolás Maximiliano Cred N° 1691, CUIL N° 23-37508220-9 10.-Firme, Aldo Hernán Cred N° 169220-CUIL N° 35911857-1, 11.-García, Claudia Daniela Cred N° 1693, CUIL N° 27-37632601-8, 12.-Machaca, Sergio Franco Cred N° 1694, CUIL N° 23-37730062-9, 13.-Mariaca, Eliana Elizabeth Cred N° 1695, CUIL N° 27-34011458-8, 14.-Prieto, Lucía Ivana Cred N° 1696, CUIL N° 27-35480463-3, 15.-Quiquinto, Dante Alejandro Cred N° 1697, CUIL N° 20-37094271-5, 16.-Romero, Pedro Cred N° 1698, CUIL N° 20-36710192-0, 17.-Soto, Elián Emiliano Cred N° 1699, CUIL N° 20-35824907-9, 18.-Tolaba Ricardo Emanuel Cred N° 1700, CUIL N° 20-35824369-0, 19.-Vargas, Nelson Enrique Cred N° 1701, CUIL N° 20-35911129-1.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva Partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "213" Dirección General del Servicio Penitenciario", prevista en la Ley de Presupuesto N° 5877 Ejercicio 2016.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2567-S/2016.-**EXPTE. N° 200-239/16.-****c/ag. N° 700-84/16, N° 714-124/16 y N° 714-3028/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por no presentado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. TERESA CARREON D.N.I. N° 4.452.786 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 3338-E/2016.-**EXPTE. N° 1082-222-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorízase el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800042-00, la renovación de cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2822-E/15.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración de Empresas" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2822-E/15.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3547-E/2016.-**EXPTE. N° 1056-6724-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la solicitud de rectificación de la Resolución N° 6217-E. /13, referente al cambio de situación de revista del Profesor Lizárraga Sergio Mauricio, DNI N° 16.631.245; y

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad al Cambio de Situación de Revista del Profesor Lizárraga Sergio Mauricio dispuesto en la Resolución N° 6217-E. /13, de fecha 07 de noviembre de 2013, el IES N°3 informa que con fecha 07 de mayo de 2012 el docente renuncia a 03 hs. en 3° del Espacio Expresión Artística: Lenguaje Plástico Visual del Profesorado de Educación Inicial;

Que, es necesario rectificar el Artículo 10 de la Resolución N° 6217-E./13; Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 6217-E./13, de fecha 07 de noviembre de 2013, el cual quedara redactado conforme se consigna a continuación:

Dispónese el cambio de Situación de Revista excepcional, de interino a titular, del .Prof. Lizárraga Sergio Mauricio, CUIL N° 20-16631245-1, a partir de la fecha de la presente resolución según el siguiente detalle:

Isolda Calsina

Ministra de Educación

PODER JUDICIAL DE JUJUY DE MAGISTRADOS, DEFENSORES Y FISCALES.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales:** Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, consideraron:- Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso N° 10 (Dos cargos de Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve:- 1) Fijar el día 10 de febrero de 2017 para la prueba de oposición del Concurso N° 10, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso N° 10 para el día 13 de febrero de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso N° 10 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi- Secretaria Relatora.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124629 \$480,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1455/2016****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2016.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales 717/93, 718/93, 873/98, 962/01 y 1273/11 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 80° y 81° del Código Fiscal antes mencionado, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, por Resoluciones Generales 717/93, (modificada por R.G. 718/93 y 873/98) y 962/2001, se categorizó a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario y se creó el Sistema Tributario Integrado -SiTI-, para los Grandes Contribuyentes y Sistema Integrado Resto de Contribuyentes -SIR- del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario.



Que, a fin de mantener actualizados los valores a considerar para categorizar a los contribuyentes de los impuestos que administra esta Dirección, resulta necesario establecer un valor de referencia denominado “Unidad Fiscal” que sirva como parámetro a tales efectos, cuyo valor será fijado anualmente mediante Resolución General.

Que, por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Código Fiscal vigente, es necesario establecer las pautas y las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables para el ingreso de los distintos tributos provinciales en tiempo y forma; fijando anualmente mediante Resolución General las fechas de vencimiento de los mismos.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE que los contribuyentes y responsables alcanzados por la presente, deberán ingresar los anticipos y/o cuotas del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los plazos, formas, tiempo y condiciones establecidas a tal efecto.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE como valor de referencia a utilizar en la presente el parámetro denominado “Unidad Fiscal” cuyo valor se fijará anualmente por esta Dirección mediante Resolución General en oportunidad de aprobar el Calendario Impositivo.

ARTÍCULO 3º: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Categorización de contribuyentes:

CATEGORIA		INGRESOS BRUTOS GRAVADOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
A	GRANDES CONTRIBUYENTES:	Superiores o iguales a DOSCIENTAS UNIDADES FISCALES. (200 U.F.)
B	PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES	Inferiores a DOSCIENTAS UNIDADES FISCALES. (200 U.F.)
C	CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL	Contribuyentes sujetos al Régimen del Convenio Multilateral (18/08/1977)

b) Declaraciones Juradas Mensuales

Los contribuyentes incluidos en las Categorías A y B deberán presentar sus Declaraciones Juradas a través del aplicativo e ingresar el impuesto resultante en las fechas fijadas anualmente mediante Resolución General.

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C deberán presentar los Formularios CM – 03 y CM – 04, ajustándose a lo prescrito por la Comisión Arbitral a través de sus Resoluciones Generales.

c) Declaraciones Juradas Anuales

c.1.) Los contribuyentes de la CATEGORIA A deberán presentar:

- IB-203 “DECLARACION JURADA ANUAL”,
- IB-203/A “ANEXO DECLARACION JURADA ANUAL”
- IB-210 “DECLARACION JURADA ANUAL. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN”
- IB-206 “DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y/O CERTIFICACIÓN DE BASE IMPONIBLE”

c.2.) Los contribuyentes de la CATEGORIA B, deberán presentar:

- IB-203 “DECLARACION JURADA ANUAL”,
- IB-203/A “ANEXO DECLARACION JURADA ANUAL”
- IB-210 “DECLARACION JURADA ANUAL. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN”

Las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de contribuyentes incluidos en las Categorías A y B serán fijadas anualmente mediante Resolución General, teniendo en cuenta la terminación de la CUIT.

Para los que al momento en que deban cumplir con la obligación no tuvieren asignada la CUIT, su vencimiento operará, conjuntamente con el primer tramo (finalización del dígito verificador 0 y 1).

c.3.) Los contribuyentes de la CATEGORIA C, deberán presentar: - Formulario CM-05 –DECLARACION JURADA ANUAL-, correspondiente al periodo fiscal anterior en la fecha que anualmente se fije por Resolución General, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 83º y 84º de la Resolución General (Comisión Arbitral) Nº 3/2016, - IB-206 “DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y/O CERTIFICACIÓN DE BASE IMPONIBLE”

d) Modo de Cálculo: Al monto de los ingresos brutos gravados devengados o percibidos, según el caso, se aplicará la alícuota fijada por la ley impositiva vigente al momento de la liquidación para la actividad

desarrollada por el contribuyente o responsable. Por excepción al principio general, para los contribuyentes y responsables que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período.

e) Modo de pago: Los pagos de las obligaciones fiscales se realizarán por los medios, en las formas y en los lugares autorizados por la Dirección.

f) Exenciones Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Las fechas de vencimiento para presentar los requisitos necesarios para solicitar o renovar el beneficio de exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán fijadas anualmente mediante Resolución General.

ARTÍCULO 4º: RÉGIMEN DE MONOTRIBUTO SOCIAL PROVINCIAL (Artículo 278 Código Fiscal Ley 5791/13) Son contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Monotributo Social Provincial aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, en el Régimen de Monotributo Social ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Dirección Provincial de Rentas.

a) Declaraciones Juradas Mensuales: Los contribuyentes incluidos en dicho régimen mientras dure su permanencia en el mismo, quedarán exentos de presentar las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 286 1º párrafo del Código Fiscal vigente “...la Dirección podrá... eximir de la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales, en tanto la forma de percepción del tributo permita prescindir de ellas...”

b) Declaraciones Juradas Anuales: Deberán presentar la Declaración Jurada Anual que resuma la totalidad de las operaciones del año de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario impositivo correspondiente a cada periodo fiscal para los contribuyentes locales. En dicha oportunidad el contribuyente deberá efectuar, en caso de corresponder, una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados o percibidos en el periodo fiscal y abonar el saldo resultante, previa deducción de los anticipos ingresados.

c) Modo de cálculo: Al monto de los ingresos brutos gravados percibidos, se aplicará una tasa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la tasa general establecida en el Artículo 1 del Anexo III de la Ley Impositiva vigente Nº 5901/15 y modificatorias.

d) Modo de Pago: El pago se realizará en dos anticipos semestrales. La obligación de pago semestral del anticipo, deberá ser ingresada hasta el día 20 de junio y 20 de diciembre respectivamente, quedando al término del año la posibilidad de efectuar un ajuste final.

ARTÍCULO 5º: IMPUESTO INMOBILIARIO

a) Sistemas de Control:

a.1) Sistema Tributario Integrado - SiTI: Serán incorporados a éste sistema de control aquellos contribuyentes titulares de padrones cuya sumatoria del Impuesto Anual en el ejercicio fiscal del año anterior sea igual o superior a DOS UNIDADES FISCALES (2 U.F.).

a.2) Sistema Integrado Resto de contribuyentes - SIR: Serán incorporados a éste sistema de control aquellos contribuyentes titulares de padrones cuya sumatoria del Impuesto Anual en el ejercicio fiscal del año anterior sea inferior a DOS UNIDADES FISCALES (2 U.F.).

b) Exenciones Impuesto Inmobiliario Las fechas de vencimiento de las presentaciones que deberán hacer los contribuyentes a efectos de acogerse a los beneficios de exención del Impuesto Inmobiliario, serán fijadas anualmente mediante Resolución General.

ARTÍCULO 6º: REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Las fechas de vencimiento de los Regímenes Especiales de Pago serán las previstas expresamente en las Leyes o Decretos correspondientes a cada régimen, o en su defecto en caso de que no se encuentren establecidas en dichas disposiciones legales, serán fijadas anualmente mediante Resolución General.

ARTÍCULO 7º: IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores deberán ingresar los anticipos correspondientes de acuerdo con la Valuación Fiscal del automotor que se trate.

a) Cuotas y fechas de vencimientos: Las mismas serán establecidas anualmente mediante Resolución General.

b) Modo de cálculo: Los anticipos se calcularán teniendo en cuenta las normas de la Ley Nº 5901, con un mínimo de pesos veintiocho (\$28,00).

c) Exenciones: Las fechas de vencimiento de las presentaciones que deberán hacer los contribuyentes a efectos de acogerse a los beneficios de exención del Impuesto a los Automotores, en el Municipio o Comisión Municipal en la cual se encuentre radicado, serán fijadas anualmente mediante Resolución General.

ARTÍCULO 8º: AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

Los responsables por deuda ajena deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar las sumas retenidas y/o percibidas en cada periodo fiscal, conforme lo establecido anualmente mediante Resolución General.

ARTÍCULO 9º: Déjese sin efecto la Resolución General Nº 1273/2011 y 1373/2014 y cualquier disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones



Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
28 DIC. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1456/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2016.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/2013 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1455/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, por ello, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Período Fiscal 2017.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2° de la Resolución General N° 1455/2016 para el período fiscal 2017.

ARTÍCULO 2°: Las fechas de vencimiento para el pago de los diferentes tributos provinciales, por parte de los contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2017, son las que se determinan a continuación.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3°: Para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Convenio Multilateral los vencimientos operarán según el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 21/16)			
Finalización Dígito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1°	FEBRERO/2.017	20	21	22	23	24	13	14	15	16
2°	MARZO/2.017	20	21	22	23	27	13	14	15	16
3°	ABRIL/2.017	18	20	21	24	25	17	18	19	20
4°	MAYO/2.017	18	19	22	23	24	15	16	17	18
5°	JUNIO/2.017	19	21	22	23	26	13	14	15	16
6°	JULIO/2.017	18	19	20	21	24	13	14	17	18
7°	AGOSTO/2.017	18	22	24	25	28	14	15	16	17
8°	SEPTIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22	13	14	15	18
9°	OCTUBRE/2.017	18	19	20	23	24	13	16	17	18
10°	NOVIEMBRE/2.017	20	21	22	23	24	13	14	15	16
11°	DICIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22	13	14	15	18
12°	ENERO/2.018	18	19	22	23	24	15	16	17	18

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario IB-203, Formulario IB-203/A y Formulario IB-210 el vencimiento operará según el siguiente detalle:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	15/09/2.017
2 y 3	18/09/2.017
4 y 5	19/09/2.017
6 y 7	20/09/2.017
8 y 9	21/09/2.017

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2.016 el día 30 de Junio del año 2.017.

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206 Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5°: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2017 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)						
Anticipo	Mes de Vencimiento	Finalización digito verificador de CUIT				
		0 / 1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	FEBRERO/2.017	20	21	22	23	24
2°	FEBRERO/2.017	20	21	22	23	24
3°	MARZO/2.017	20	21	22	23	27
4°	ABRIL/2.017	18	20	21	24	25
5°	MAYO/2.017	18	19	22	23	24
6°	JUNIO/2.017	19	21	22	23	26
7°	JULIO/2.017	18	19	20	21	24
8°	AGOSTO/2.017	18	22	24	25	28
9°	SEPTIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22
10°	OCTUBRE/2.017	18	19	20	23	24
11°	NOVIEMBRE/2.017	20	21	22	23	24
12°	DICIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6°: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.017, las siguientes: Para los Planes de Pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1.291 o la que en el futuro la sustituya, los días 15 de cada mes o el siguiente hábil si este fuera feriado o inhábil.

Para los Planes de Pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1375/2014 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014", y Resolución General N° 1444/2016 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales" las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7°: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA "A" - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1°	17%	20/02/2.017
2°	17%	20/04/2.017
3°	17%	21/06/2.017
4°	17%	22/08/2.017
5°	17%	23/10/2.017
6°	SALDO	20/12/2.017

CATEGORIA "B" - Medianos Contribuyentes: Desde \$20.001 hasta \$80.000 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1°	12,50%	20/02/2.017
2°	12,50%	20/04/2.017
3°	12,50%	21/06/2.017
4°	12,50%	22/08/2.017
5°	12,50%	20/09/2.017
6°	12,50%	23/10/2.017
7°	12,50%	20/11/2.017
8°	SALDO	20/12/2.017

CATEGORIA "C" - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1°	8,50%	20/02/2.017
2°	8,50%	20/03/2.017
3°	8,50%	20/04/2.017
4°	8,50%	22/05/2.017
5°	8,50%	21/06/2.017
6°	8,50%	21/07/2.017
7°	8,50%	22/08/2.017
8°	8,50%	20/09/2.017
9°	8,50%	23/10/2.017
10°	8,50%	20/11/2.017
11°	8,50%	20/12/2.017
12°	SALDO	22/01/2.018



ARTÍCULO 8°: Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información según el siguiente detalle:

I. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00, 1328/13 (y modificatorias), 1323/2013 y 423/89:
Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.016	09/01/2.017	10/01/2.017	11/01/2.017
ENERO/2.017	08/02/2.017	09/02/2.017	10/02/2.017
FEBRERO/2.017	08/03/2.017	09/03/2.017	10/03/2.017
MARZO/2.017	10/04/2.017	11/04/2.017	12/04/2.017
ABRIL/2.017	08/05/2.017	09/05/2.017	10/05/2.017
MAYO/2.017	08/06/2.017	09/06/2.017	12/06/2.017
JUNIO/2.017	10/07/2.017	11/07/2.017	12/07/2.017
JULIO/2.017	08/08/2.017	09/08/2.017	10/08/2.017
AGOSTO/2.017	08/09/2.017	11/09/2.017	12/09/2.017
SEPTIEMBRE/2.017	10/10/2.017	11/10/2.017	12/10/2.017
OCTUBRE/2.017	08/11/2.017	09/11/2.017	10/11/2.017
NOVIEMBRE/2.017	11/12/2.017	12/12/2.017	13/12/2.017
DICIEMBRE/2.017	08/01/2.018	09/01/2.018	10/01/2.018

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes.

Periodo	Vencimiento
DICIEMBRE/2.016	20/01/2.017
ENERO/2.017	20/02/2.017
FEBRERO/2.017	20/03/2.017
MARZO/2.017	20/04/2.017
ABRIL/2.017	22/05/2.017
MAYO/2.017	21/06/2.017
JUNIO/2.017	20/07/2.017
JULIO/2.017	22/08/2.017
AGOSTO/2.017	20/09/2.017
SEPTIEMBRE/2.017	20/10/2.017
OCTUBRE/2.017	20/11/2.017
NOVIEMBRE/2.017	20/12/2.017
DICIEMBRE/2.017	22/01/2.018

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - Resolución General N° 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo S.I.R.E.B.A. - Resolución General N° 1.076/03 y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

Periodo	Vencimiento
ENERO/2.017	15/02/2.017
FEBRERO/2.017	15/03/2.017
MARZO/2.017	17/04/2.017
ABRIL/2.017	15/05/2.017
MAYO/2.017	15/06/2.017
JUNIO/2.017	17/07/2.017
JULIO/2.017	15/08/2.017
AGOSTO/2.017	15/09/2.017
SEPTIEMBRE/2.017	16/10/2.017
OCTUBRE/2.017	15/11/2.017
NOVIEMBRE/2.017	15/12/2.017
DICIEMBRE/2.017	15/01/2.018

2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076/03.

Periodo de recaudación	Fecha de ingreso
Del 01 al 10 de cada mes	el 4° día hábil posterior al día 10
Del 11 al 20 de cada mes	el 4° día hábil posterior al día 20
Del 21 al último día hábil de cada mes	el 4° día hábil posterior al último día hábil de cada mes

Plazos de ingreso:

Anticipo	Periodo	Vencimiento
3° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.016	05/01/2.017
1° Decena/Enero	ENERO/2.017	16/01/2.017
2° Decena/Enero		26/01/2.017
3° Decena/Enero		06/02/2.017
1° Decena/Febrero	FEBRERO/2.017	16/02/2.017

2° Decena/Febrero		24/02/2.017
3° Decena/Febrero		06/03/2.017
1° Decena/Marzo	MARZO/2.017	16/03/2.017
2° Decena/Marzo		27/03/2.017
3° Decena/Marzo		06/04/2.017
1° Decena/Abril	ABRIL/2.017	18/04/2.017
2° Decena/Abril		26/04/2.017
3° Decena/Abril		05/05/2.017
1° Decena/Mayo	MAYO/2.017	16/05/2.017
2° Decena/Mayo		26/05/2.017
3° Decena/Mayo		06/06/2.017
1° Decena/Junio	JUNIO/2.017	15/06/2.017
2° Decena/Junio		26/06/2.017
3° Decena/Junio		06/07/2.017
1° Decena/Julio	JULIO/2.017	14/07/2.017
2° Decena/Julio		26/07/2.017
3° Decena/Julio		04/08/2.017
1° Decena/Agosto	AGOSTO/2.017	16/08/2.017
2° Decena/Agosto		28/08/2.017
3° Decena/Agosto		06/09/2.017
1° Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.017	14/09/2.017
2° Decena/Septiembre		26/09/2.017
3° Decena/Septiembre		05/10/2.017
1° Decena/Octubre	OCTUBRE/2.017	16/10/2.017
2° Decena/Octubre		26/10/2.017
3° Decena/Octubre		07/11/2.017
1° Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2017	16/11/2.017
2° Decena/Noviembre		24/11/2.017
3° Decena/Noviembre		07/12/2.017
1° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2017	14/12/2.017
2° Decena/Diciembre		27/12/2.017
3° Decena/Diciembre		05/01/2.018

II. d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 14/04 y 23/2016 - Resolución General (DPR) N° 1.173/07

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2.017	10/01/2.017	16/01/2.017	17/01/2.017
	2	11/01/2.017	20/01/2.017	26/01/2.017	27/01/2.017
	3	21/01/2.017	31/01/2.017	06/02/2.017	07/02/2.017
FEBRERO	1	01/02/2.017	10/02/2.017	16/02/2.017	17/02/2.017
	2	11/02/2.017	20/02/2.017	23/02/2.017	24/02/2.017
	3	21/02/2.017	29/02/2.017	06/03/2.017	07/03/2.017
MARZO	1	01/03/2.017	10/03/2.017	16/03/2.017	17/03/2.017
	2	11/03/2.017	20/03/2.017	27/03/2.017	28/03/2.017
	3	21/03/2.017	31/03/2.017	06/04/2.017	07/04/2.017
ABRIL	1	01/04/2.017	10/04/2.017	18/04/2.017	19/04/2.017
	2	11/04/2.017	20/04/2.017	26/04/2.017	27/04/2.017
	3	21/04/2.017	30/04/2.017	05/05/2.017	08/05/2.017
MAYO	1	01/05/2.017	10/05/2.017	16/05/2.017	17/05/2.017
	2	11/05/2.017	20/05/2.017	26/05/2.017	29/05/2.017
	3	21/05/2.017	31/05/2.017	06/06/2.017	07/06/2.017
JUNIO	1	01/06/2.017	10/06/2.017	15/06/2.017	16/06/2.017
	2	11/06/2.017	20/06/2.017	26/06/2.017	27/06/2.017
	3	21/06/2.017	30/06/2.017	06/07/2.017	07/07/2.017
JULIO	1	01/07/2.017	10/07/2.017	14/07/2.017	17/07/2.017
	2	11/07/2.017	20/07/2.017	26/07/2.017	27/07/2.017
	3	21/07/2.017	31/07/2.017	04/08/2.017	07/08/2.017
AGOSTO	1	01/08/2.017	10/08/2.017	16/08/2.017	17/08/2.017
	2	11/08/2.017	20/08/2.017	25/08/2.017	28/08/2.017
	3	21/08/2.017	31/08/2.017	06/09/2.017	07/09/2.017
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.017	10/09/2.017	14/09/2.017	15/09/2.017
	2	11/09/2.017	20/09/2.017	26/09/2.017	27/09/2.017
	3	21/09/2.017	30/09/2.017	05/10/2.017	06/10/2.017
OCTUBRE	1	01/10/2.017	10/10/2.017	16/10/2.017	17/10/2.017
	2	11/10/2.017	20/10/2.017	26/10/2.017	27/10/2.017
	3	21/10/2.017	31/10/2.017	06/11/2.017	07/11/2.017
NOVIEMBRE	1	01/11/2.017	10/11/2.017	16/11/2.017	17/11/2.017
	2	11/11/2.017	20/11/2.017	24/11/2.017	28/11/2.017
	3	21/11/2.017	30/11/2.017	06/12/2.017	07/12/2.017
DICIEMBRE	1	01/12/2.017	10/12/2.017	14/12/2.017	15/12/2.017
	2	11/12/2.017	20/12/2.017	27/12/2.017	28/12/2.017
	3	21/12/2.017	31/12/2.017	05/01/2.018	08/01/2.018

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. - Convenio Multilateral - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 22/16 - Resolución General (DPR) N° 1.007/02.-

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	09/02/2.017	10/02/2.017
FEBRERO	09/03/2.017	10/03/2.017
MARZO	10/04/2.017	11/04/2.017
ABRIL	09/05/2.017	10/05/2.017
MAYO	09/06/2.017	12/06/2.017
JUNIO	10/07/2.017	11/07/2.017
JULIO	09/08/2.017	10/08/2.017



AGOSTO	11/09/2.017	12/09/2.017
SEPTIEMBRE	10/10/2.017	11/10/2.017
OCTUBRE	09/11/2.017	10/11/2.017
NOVIEMBRE	11/12/2.017	12/12/2.017
DICIEMBRE	09/01/2.018	10/01/2.018

II.f. Registros de Automotores - Resolución General N° 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

“A partir del 1° de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.”

“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”

“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.”

“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”.

III. Agentes de Información – Resolución General N° 1440/16. Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	17/04/2.017
Abril, Mayo y Junio	17/07/2.017
Julio, Agosto y Setiembre	16/10/2.017
Octubre, Noviembre y Diciembre	15/01/2.018

ARTÍCULO 11°: Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.017 a fin de que tengan vigencia para el Período Fiscal 2018, según el siguiente detalle: * IMPUESTO INMOBILIARIO: La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Abril del año 2.017 y hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año 2.017, excepto aquellas que fuesen de renovación automática. * IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES: Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil del mes de Abril del año 2.017 y hasta el último día hábil de Diciembre de 2.017 inclusive.

ARTÍCULO 12°: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
28 DIC. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno”
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy 2016
LICITACIONES PÚBLICAS

Licitaciones Públicas I.V.U.J. 2016					
N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora	Presupuesto Oficial Abril/2016	Valor del Pliego

			Apertura		
1/2016	24 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003355/2016	23/01/2017 Hs: 08:30	\$ 23.085.923,00	\$ 5.700,00
2/2016	48 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003356/2016	23/01/2017 Hs: 10:00	\$ 42.188.518,00	\$ 10.500,00
3/2016	28 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003357/2016	23/01/2017 Hs: 11:30	\$ 24.954.024,00	\$ 6.200,00
4/2016	94 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003358/2016	23/01/2017 Hs: 16:30	\$ 80.996.376,00	\$ 20.200,00
5/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003359/2016	23/01/2017 Hs: 17:30	\$ 83.719.203,00	\$ 20.900,00
6/2016	46 Departamento s e Infraestructura a "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003360/2016	24/01/2017 Hs: 08:30	\$ 46.445.934,00	\$ 11.600,00
7/2016	46 Departamento s e Infraestructura a "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003361/2016	24/01/2017 Hs: 10:00	\$ 46.324.592,00	\$ 11.500,00
8/2016	84 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003362/2016	24/01/2017 Hs: 11:30	\$ 71.911.971,00	\$ 17.900,00
9/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003363/2016	24/01/2017 Hs: 16:00	\$ 82.476.564,00	\$ 20.600,00
10/2016	100 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003364/2016	24/01/2017 Hs: 17:30	\$ 85.753.846,00	\$ 21.400,00
11/2016	88 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003365/2016	25/01/2017 Hs: 08:30	\$ 74.765.332,00	\$ 18.600,00
12/2016	72 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003366/2016	25/01/2017 Hs: 10:00	\$ 61.411.529,00	\$ 15.300,00
13/2016	30 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003367/2016	25/01/2017 Hs: 11:30	\$ 26.061.154,00	\$ 6.500,00
14/2016	20 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003368/2016	25/01/2017 Hs: 16:00	\$ 17.751.849,00	\$ 4.400,00
15/2016	60 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003369/2016	25/01/2017 Hs: 17:30	\$ 52.836.663,00	\$ 13.200,00
16/2016	40 Viviendas	0615-	26/01/2017	\$ 36.080.508,00	\$ 9.000,00



	e Infraestructura a en Perico	003370/2016	Hs: 08:30		
17/2016	32 Viviendas e Infraestructura a en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615- 003371/2016	26/01/2017 Hs: 10:00	\$ 26.865.178,00	\$ 6.700,00
18/2016	76 Viviendas e Infraestructura a en B° 11 de Octubre en Palpalá	0615- 003372/2016	26/01/2017 Hs: 11:30	\$ 68.134.189,00	\$ 17.000,00
19/2016	78 Departamento s e Infraestructura a "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615- 003373/2016	26/01/2017 Hs: 16:00	\$ 76.932.415,00	\$ 19.200,00
20/2016	78 Departamento s e Infraestructura a "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615- 003374/2016	26/01/2017 Hs: 17:30	\$ 77.139.469,00	\$ 19.200,00
21/2016	30 Viviendas e Infraestructura a en B° 34 Hectareas en La Quiaca	0615- 003375/2016	27/01/2017 Hs: 08:30	\$ 27.177.983,00	\$ 6.800,00
22/2016	90 Viviendas e Infraestructura a en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615- 005212/2016	27/01/2017 Hs: 10:00	\$ 79.053.262,00	\$ 19.700,00
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy , Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy					
Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 9 de enero de 2017 en el Departamento Diseño, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes 853, San Salvador de Jujuy.-					

28/30 DIC. 02/04/06 ENE. /17.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MINISTERIO DE AMBIENTE - CONVOCATORIA DE BOSQUES 2015.- Prorroga plazo para Rendición de Cuentas.- El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy mediante Resolución N° 219/2016 - M.A. ha dispuesto la **PRÓRROGA** del plazo, para la presentación de la rendición de cuentas de los beneficios percibidos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos en la Convocatoria 2015, hasta el día 31 de Mayo del año 2017.- Fdo. Dra. Sonia C. Marsiglia-Sub Directora Gral. de Despacho.-

28 DIC. S/C.-

EL COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY llama a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de enero del año 2017 a horas 21:00 en su sede de calle Balcarce N° 369 1piso Oficina N° 4. Para tratar la siguiente orden del día: 1 Elección de nuevas autoridades.- 2 Aprobación del balance 2014 y 2015.- Fdo. Diego Scaro Jure-Secretario.-

28/30 DIC. .02 ENE. LIQ. N° 124667 \$510,00.-

Acta N° 4.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil trece se reúnen en el local escolar de **EMDEI** sito en Belgrano 1174 las Sras. Propietarias de la Institución Silvia Cau Julia y Ester Soruco de Zarate con el objeto de designar a las autoridades de la Sociedad y las funciones que desempeñaran durante el periodo que se inicia. Luego de un intercambio se acuerda que: 1° - La Sra Silvia Cau Julia se desempeñara como Gerente General. 2° - La Sra. Ester Soruco de Zarate también lo hará como Gerente General. 3° - Ambas (están) estarán facultadas para efectuar cualquier tramite referente a la Institución ya sea en forma conjunta o indistinta. Para constancia firma.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 DIC. LIQ. N° 124660 \$160,00.-

Acta N° 8.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas se reúnen en el local escolar sito en Belgrano 1174 las Sras. Silvia Cau Julia y Ester Soruco de Zarate, juntamente con los titulares de la nuda propiedad y n el carácter de tales ratifican y hacen propia la decisión adoptada por la usufructuaria de las cuotas sociales Sra. Ester Soruco de Zarate, en el acta N° 1 de fecha siete del mes de enero del año dos mil trece por la cual se resolvió. 1° - La reconducción de la sociedad según el artículo 3° del Estatuto Social. 2° - El plazo de duración de la sociedad por reconducción será de veinte años contando a partir de la inscripción de la modificación en el Registro Publico de Comercio. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las dieciocho y treinta horas firmando en este acto la totalidad de los socios.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 DIC. LIQ. N° 124660 \$160,00.-

Escritura Número Trescientos Sesenta. N° 360. Acta de Manifestación.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Noviembre del año Dos mil dieciséis, ante mí/ María Celeste Pérez, Escribana Pública, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparecen Silvia del Valle CAU JULIA, argentina, nacida el día veintiocho del Marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, D.N.I. N° 13.016.849, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Berutti N° 290, Barrio Alto La Viña de esta ciudad, Esteer SORUCO, argentina, nacida el día dieciocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco, D.N.I. N° 2.252.109, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Alberto Zarate, de profesión docente, domiciliada en calle Vicapugio N° 1247, Barrio Coronel Arias de esta ciudad, Carlos Emilio ZARATE, argentino, nacido el día veintiséis de Octubre del año mil novecientos setenta y dos, D.N.I N° 23 053.748, soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Vicapugio N° 1247, Barrio Coronel Arias de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Esteer Soruco comparece por si y en nombre y representación de Gabriela del Valle ZARATE, argentina, nacida el veinticuatro de Septiembre del año mil novecientos setenta y uno, D.N.I. N° 22.420.497, soltera, de profesión Doctora en Biología domiciliada en Avenida Julio A. Roca N° 1066, de la ciudad de Tucumán, en su carácter de Apoderada conforme acredita con Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública número doscientos treinta y siete de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce, autorizado por ante la Escribana Teresa del Valle Pérez de Busto, Titular del registro N° 39, de la Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán, el que legalizado tengo a la vista para este acto, otorga facultades suficientes y en fotocopias agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente Escritura, doy fe - Y Silvia del Valle CAU JULIA, Carlos Emilio ZARATE y Esteer SORUCO por si y en la representación invocada dicen: Que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socio de la razón Social "E.M.D.E.I. S.R.L.". Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Senador Pérez N° 126 de esta ciudad, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es colegioemdei@hotmail.com.- Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados O incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia el compareciente, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a Silvia del Valle CAU Julia, Esteer Soruco y Carlos Emilio Zarate. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez.- Concuerdar con su escritura matriz que paso ante mi folio setecientos dos, del protocolo el corriente año, del Registro a mi cargo. Para Silvia del Valle CAU JULIA, Esteer SORUCO y Carlos Emilio ZARATE, expido este PRIMER TESTIMONIO, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE



P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 DIC. LIQ. N° 124660 \$160,00.-

Acta N° 61: En la Ciudad de Buenos Aires, al 23 de junio de 2009, se reúnen los directores Titulares DE **HIGH TOP SECURITY S.A.**, en la sede social Achega 3562, de ésta Capital Federal, bajo la presidencia del Sr. Roberto Navarro. Siendo las 11:00 Hs. Declaran abierta la sesión. La presente reunión, tiene por objeto: 1) Necesidad de apertura de una Agencia en la Provincia de San Salvador de Jujuy con el propósito de dar respuesta a clientes actuales y potenciales.- 2) Designación de un encargado de la Agencia en Jujuy.- Luego de un intercambio de opinión, se resuelve lo siguiente: a) La creación de una Agencia ubicada en Lavalle 10, Local Y, Provincia de San Salvador de Jujuy.- b) Dejar constancia que se ha designado para desempeñarse como Director Ejecutivo de dicha Agencia al Sr. Pastor Juan Barrios, L.E. 7.286.667 con domicilio en la calle Hugo Pemberton 536-Barrio Coronel Arias, Provincia de Jujuy.- No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:40 horas firmando al pie de la presente acta en prueba de conformidad.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 DIC. LIQ. N° 124653 \$160,00.-

Acta: En la Ciudad de Buenos Aires, al 29 de julio de 2016, se reúnen los directores Titulares de **HIGH TOP SECURITY S.A.**, en la sede social Achega 3562, de ésta Capital Federal, bajo la presidencia del Sr. Gustavo Grande. Siendo las 11:00 Hs. El Presidente Gustavo Carlos Grande mociona que la presente reunión, tiene por objeto, ratificar el Acta de Directorio N° 61 informando además, a) El traslado de nuestra Agencia ubicada en Lavalle 10 Local Y, Provincia de San Salvador de Jujuy a su nuevo domicilio a partir del 1 de Agosto de 2016, en la calle Hugo Pemberton 536-Barrio Coronel Arias, Provincia de Jujuy.- b) Dejar constancia que continúa en la gestión como Director Ejecutivo de dicha Agencia al Sr. Pastor Juan Barrios, L.E. 7.286.667 con domicilio en la calle Hugo Pemberton 536-Barrio Coronel Arias, Provincia de Jujuy.- No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:40 horas firmando al pie de la presente acta en prueba de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 DIC. LIQ. N° 124653 \$160,00.-

Declaración Jurada.- El que suscribe **PASTOR JUAN BARRIOS** de nacionalidad argentina de 76 años de edad, de estado civil casad, D.N.I. N° 7.286.667, con domicilio en calle Hugo Pemberton N° 532 Barrio Coronel Arias de esta ciudad.- Declara Bajo Juramento de Ley y bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 172 en función del Art. 174 Inc. 5° del Código Penal, lo siguiente: La fijación efectiva de la Sucursal Jujuy de **"HIGT TOP SECURITY S.A."** es en calle Hugo Pemberton N° 536 Barrio Coronel Arias de esta Ciudad.- La dirección electrónica de la casa central de Higt Top Security S.A. es www.hts-seguridad.com.ar.- El correo electrónico es contacto@hts-seguridad.com.ar.- Manifiesto que no me encuentro incluido en la enumeración del Art. 1 de la Resolución N° 11/2011 de la U.I.F.- Firma la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de septiembre del año 2016.- ACT. NOT B00259238, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES TIT. REG N° 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

28 DIC. LIQ. N° 124653 \$100,00.-

Cesión de Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Junio del año 2013, entre Marcela Alejandra Puca, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.883.299, soltera, domiciliada en Avenida Vespuccio N° 2330, Barrio San Pedrito de esta ciudad, de profesión Farmacéutica, en su carácter de Socio Comanditado de la empresa

FARMACIA SANTA MARIA EN COMANDITA SIMPLE, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 91, Acta 91 del Libro I de Farmacias y Droguerías y en Asiento 2, Folio 05/09 del Legajo de IIDES Registro de Escrituras Mercantiles y Droguerías, por una parte y en adelante La Cedente y por la otra la Sra. Sandra Bibiana Sánchez, argentina, D.N.I. N° 20.604.010, soltera, domiciliada en calle Teniente Fernández N° 77, Barrio Primero de Marzo, de esta ciudad, de profesión Farmacéutica adelante La Cesionaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de derechos y acciones que se registrará por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** La Socia Marcela Alejandra Puca cede a título oneroso la totalidad de los derechos y acciones que posee en propiedad, en su carácter de socia comanditada de la empresa mencionada más arriba a favor de Sandra Bibiana Sánchez la cesionaria, quien acepta y adquiere, por la suma de pesos Dos mil (\$2.000), que la cedente tiene recibido con anterioridad a este acto.- **Segunda:** En función de la transferencia de derechos y acciones de la cláusula anterior la constitución proporcional del capital social es la siguiente: Noemí Teresita Araguez, Noventa y Cinco por ciento (95%) y Sandra Bibiana Sánchez, el cinco por ciento (5,00%) del capital social como socia comanditada, todo lo cual hace el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Farmacia Santa María Sociedad en Comandita Simple.- **Tercera:** La cedente transmite a la cesionaria todos los derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro, renunciando a cualquier reclamación anterior y poniendo a la cesionaria en el mismo e idéntico lugar grado y prelación y función que tiene en la sociedad.- **Cuarta:** La cesionaria manifiesta por la presente conocer y aceptar las cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo, las que acepta plena y expresamente.- **Quinta:** La Sra. Noemí Teresita Araguez, argentina, L.C. N° 6.481.083, socia comanditaria, toma conocimiento de la presente cesión y presta expreso consentimiento a la misma.- **Sexta:** Las partes convienen en dar autorización plena a la Doctora Silvana María Cecilia Castañeda a fin de inscribir la presente cesión y realizar todos los trámites necesarios a tales fines.- No siendo para mas se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.- ACT. NOT. A 00980936, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

28 DIC. LIQ. N° 124671 \$130,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base \$16.075.77 Un Automóvil Citroen Sedan 5 Puertas Modelo C3 1.4 ISX año 2009.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2 Dra. Silvia Elena Yecora Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Beatriz Borja, en el **Expte. N° C-028416/14** Caratulado: Ejecución Prendaria: Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Delgado Nelly Angélica y Ríos Dante Horacio comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y con base: de \$16.075,77 Pesos Dieciséis Mil Setenta y Cinco con 77/100 Un vehiculo automotor marca Citroen, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 187- C3 1.4 ISX, Motor marca Citroen N° 10DBS40000014; Chasis Marca Citroen N° 935FckFVK9B509109, Patente HXH 447, De propiedad de la Sra. Delgado Nelly Ángela CUIL N° 27-22188044-2, en el estado en que se encuentra. Registrando: Prenda 1er grado a favor de la actora por \$35.445,94 y embargo en expie. C 015725 Sec. 8 C. y C. por \$23.294,05, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 28 de diciembre del año 2016 a hs. 18.05 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy 19 de Diciembre del año 2016.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 124620 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$85.000 Un Automóvil Marca Citroen C3 1.4 1.5 x AÑO 2009.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del Año 2016 A Hs.17,30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de \$85.000,00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Citroen Modelo C3 1.4 1.5 año 2009 tipo sedan 5 puertas, motor marca Citroen N°



10DBS40001098, chasis Citroen N° 935FCKFKV9B531293, año 2009, Dominio ICG 001 de propiedad de la Sra. Morales Mariana de os Ángeles del Valle CUIL 27-29295198-7 el estado y condiciones en que el misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Morales Mariana de los Ángeles del Valle Ofi. Ley 22172 Exp. 556.730/16 Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 1 de la ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 3 a cargo de la Dra. María Alejandra Peña Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 3 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. de Arg. S.A. c/ Morales Mariana de los Ángeles del Valle. Acción de Secuestro en Expte. 5407/16. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016.-

14/21/28 DIC. LIQ. N° 124562 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$180.000.00 Un Automóvil Marca Toyota ETIOS XS 1.5 M/T Año 2016.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del año 2016 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de \$180.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Toyota tipo sedan 4 puertas, modelo ETIOS XS 1,5 M/T motor marca Toyota N° 2NRV375182, chasis Toyota N° 9BRB29BT3G2116038, año fabricación 2016, Dominio AA128ZY de propiedad de la Sra. Cayola Néilda Rocío CUIL 27-35197902-5 el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Cayola Néilda Rosio Ofi. Ley 22172 Exp. 568.218/16 Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 1 de la ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 1 a cargo de la Dra. María Teresa Petrone (PDS) Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs.As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 2 de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. Deb Arg. S.A. c/ Cayola Néilda Rosio. Acción de Secuestro en Expte. 28250/2016. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016

14/21/28 DIC. LIQ. N° 124563 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$220.000.00 Una Pick Up Marca Toyota 4X2 Cabina Doble Año 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del año 2016 a hs.17,50 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya los Huaicos de esta ciudad y CON BASE DE \$220.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Una Pick-Up marca Toyota Hilux 4X2 Cabina Doble DX Pack 2.5 TDI, Motor Toyota, N° 2KD-5784187, chasis Toyota N° 8AJER32G2C4043483, Dominio LVV 019 Año fabricación 2012 de propiedad de Juan Berta CUIL 27-12649481-0 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Juan Berta Exp. 4579 que se tramita ante el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 13 a cargo del Dr. Luis María Codeglia, Sec. Única del Dr. Patricio Chevallier Boutell del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 Piso 3 de la Ciudad de San Isidro. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016

14/21/28 DIC. LIQ. N° 124564 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$80.000.00 Un Automóvil Marca Chevrolet Modelo Meriva GL1.8 AÑO 2010.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 28 de Diciembre del año 2016 a hs.17,40 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio atalaya los Huaicos de esta ciudad y con base de \$80.000.00, din de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automotor tipo Sedán, 5 puertas, marca Chevrolet, modelo Meriva GL 1.8, Motor marca

Chevrolet N° U30008983, chasis marca Chevrolet N° 9BGXF75UOBC146297, Dominio JJO-556, año 2010 de propiedad de la Sra. Barrientos Natalia Fanny Fernanda CUIL 20-3008079-0 el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando y buen estado, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/Barrientos Natalia Fanny Fernanda Ofi. Ley 22172 Exp. 556709/16 Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 3 de la ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 15 a cargo del Dr. Mariano Luis Veyra Sec. Única del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Belgrano 321 Primer piso de la Ciudad de San Isidro en los autos Toyota Cia. Fin. Deb Arg. S.A. c/ Barrientos N.F.F. Acción de Secuestro en Expte SI 10.913/2016. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy. 05 de Diciembre del 2016.-

14/21/28 DIC. LIQ. N° 124565 \$180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 29 de diciembre de 2016, a hs. 17,30 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT XT 1.6 5P, tipo SEDAN 5 PTAS, año 2010, motor marca PEUGEOT n° 10DBUY0018228, chasis PEUGEOT N° 8AD2MNGAUBG005467, Dominio IYY986. Secuestrado en "Expte. C-072412/16: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/23/28 DIC. LIQ. N° 124594 \$180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 29 de diciembre de 2016, a hs. 17,35 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 ASIENTOS 2P, tipo FURGON, año 2016, motor marca RENAULT, N° K4MJ730Q177084, chasis RENAULT N° 8A1FC1315HL351471, Dominio AA229PW. Secuestrado en "Expte. D-016686/2016: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/23/28 DIC. LIQ. N° 124593 \$180,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

Boletín Oficial de Jujuy.- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Cetelem Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 10/1/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 5, 6 y 9 de Enero de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base Agripina Madregal - Fiat Siena 1.6 EL 4P/14 - OBL 485 - 96.800 Marianela Laguna - Fiat Palio Fire 1.4 5P/16 - AA 428 KV - 120.200 Saul Correa - VW Amarok 2.0 L TDI 4X4 ST S /11 - KFQ 121 - 110.400 De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes



impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 15/12/2016

28 DIC. LIQ. N° 124061 \$180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C. se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.- I.- ... II.-...III.- Que atento la responsabilidad importante que recae sobre la concursada en cuanto a la omisión en el deposito de las sumas de dinero necesarias para remitir en tiempo y forma, la correspondencia prevista en el art. 29 de la LCQ, resulta necesario y prudente, reformular los plazos procesales para la verificación de créditos y los consiguientes atento el estrecho margen entre los mismos, por lo que se dispone reprogramar los plazos procesal del presente concurso, los que serán fijados de la siguiente manera: - el día 15 de Febrero de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- el día 20 de Marzo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Junio de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la ley 24522 y período de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Agosto de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a hs. 09.00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimientos.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Agosto de 2017.-IV.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Librase orden de pago a favor del Síndico CPN German Víctor Toconas por la suma de pesos doce mil setecientos sesenta (\$12.760). Intímese asimismo al Síndico a realizar la remisión de la correspondencia prevista en el art. 29 LCQ en el plazo de cinco días desde la primera publicación de edictos.- VI.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ). Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mí Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy 14 de Diciembre de 2016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. N° 124628 \$320,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-18009/13**, caratulado. "Concurso Preventivo de Acreedores de Electroquímica El Carmen S.A." hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos:.. Resulta:.. Considerando:.. Resuelve: 1.- Autorizar la venta en Publica Subasta de los siguientes bienes: a).-Cargadora frontal COWDIN CW-330, del año 2009 con base de Pesos Dos Cientos Diez Mil (\$210.000) b).-Camioneta ISUZU dominio HXB 000 Cabina simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento, con base de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) y c).-Valorización de mineral remanente de las siguientes propiedades mineras: EDUARDO: (Expte N° 183-D-1990, superficie: 100has), NELIDA:(Expte N° 56-C-1995, superficie: 200 has), y VICTORIA (Expte N° 065-E-2002, superficie: 300 has., y HEKATON 8 EXPTE N° 150-M-1992, superficie 200has con base de Pesos Dos Cientos Sesenta Mil (\$260.000), lo que asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos (\$488.000).- 2.- Librese Oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informe que Martillero Judicial corresponde designar en los presentes obrados.- 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la venta de bienes en Subasta.- 4.- Efectuadas las operaciones, deberán depositarse los fondos obtenidos a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, rindiendo cuentas en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. 5.- Cumplido, ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes solo a tales fines.- 6.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos, etc.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- Autos y Vistos:.. Considerando:.. Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado en tiempo y forma por el Martillero Edgardo Rene Catorceno a fs. 1520, en virtud de lo establecido por el art. 49 del C.P.C. de la Provincia y en consecuencia aclarar que en la resolución de fecha 14/07/2016, donde dice "Resuelve:..Camioneta ISUZU dominio HKB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento...", debe decir "Resuelve:..Camioneta ISUZU dominio HXB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento..."- II.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la presente.- III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes, los que deberán presentarse en secretaria en el termino de cinco días para su posterior control y firma.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por cédula".- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2.016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. N° 124630 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-8602/14** caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música-S.A.D.A.I.C.) c/ Fayos, Roberto Salvador", procede a notificar el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.- I.-Atento al informe que antecede y lo solicitado por la parte actora a fs. 127 declárese en rebeldía al demandado Roberto Salvador Fayos en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 162 del Código Procesal Civil.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de Trámite-Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello - Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124638 \$2700,00.-

La Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-256.824/11**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. N° B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ María Amelia Novion de Ibáñez; Primitivo Iglesias; Carlos Alberto Bidondo Fascio, Sergio Marcelo Jenefes, y Guillermo Raúl Jenefes y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir" ordenan por este medio publicar el siguiente resolutorio: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2016, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo Resuelve.- I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores en contra de María Amelia Novion de Ibáñez; Primitivo Iglesias; Carlos Alberto Bidondo Fascio, Sergio Marcelo Jenefes, y Guillermo Raúl Jenefes. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Matrícula A-23.353, Circunscripción 1, Sección 11, Parcela 12, Manzana 137, ubicado en calle Leguizamón N° 949 del Barrio 17 de Agosto, de la Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 09.256 el 20/05/09, con una superficie de 147,09 metros cuadrados. 2. Imponer las costas por su orden 3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen pautas objetivas para su cuantificación. 4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 6. Firme y Ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Gral. de Inmuebles dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 7 Notificar a las partes y oportunamente a CAPSAP a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizase y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo - Vocales - Por ante mí Dra. Agustina González Fascio - Secretaría.

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124632 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-222683/10**, caratulado: Ejecutivo CREDINEA S.A. c/ Arjona Roberto Elías; se procede a notificar por éste medio al demandado Arjona Roberto Elías la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2013. Autos y Vistos..Resulta...Considerando...Resuelve: 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de Arjona Roberto Elías hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Diez c/80/100 ctvos. (\$1.810,80), con más el



interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A Nº 37- Fº 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Saidman Ros Francisco J. hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 4.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 5.- Notifíquese la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.). 6.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mí, Dra. Borja, Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación, en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124513 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el REF. **EXPTE. Nº C-036266/14**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Toranzo Matías Augusto, ordena se notifique al Sr. Toranzo Matías Augusto, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 10 de Abril de 2.015. 1.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 16 y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra de la demandada Sr. Matías Augusto Toranzo mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veintitres C/23/100 (\$4.823,10) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Once C/55/100 (\$2.411,55.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 2.-Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 3.- Téngase presente la cesión de honorario manifestada. 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Ante Mí Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124514 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-036257/14**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Pugatell José Federico" se notifica por este medio al demandado, Sr. Pugatell José Federico, el siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 15 de Diciembre de 2.014. 1.- Téngase por presentada la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra de la demandada Sr. José Federico Pugatell mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cuatro Mil Setenta y Siete C/70/100 (\$4.077,70) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Treinta y Ocho C/85/100 (\$2.934,05.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Téngase presente la cesión de honorario manifestada. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador De Jujuy, 12 de Abril del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124515 \$270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-236169/10** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ Zapana Rubén Oscar"- hace saber por este medio al Sr. Zapana Rubén Oscar que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-0236169/10 caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. C/ Zapana Rubén Oscar", y Considerando... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Zapana Rubén Oscar hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho Con 64/100 (\$2.378,64) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mí, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. De Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. De Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124517 \$270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3, Secretaría Nº 6, en la causa que tramita mediante **Expte. Nº C-006135/13**, caratulado: "Ejecutivo: López Jorge Rafael.- Se procede a notificar por este medio a Marcori María Ignacia, D.N.I. 31.685.816. Se notifica, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 21 de NOVIEMBRE de 2016.- Autos Y Vistos...- Resulta...- Considerando... Resuelve: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por López, Jorge Rafael en contra de Marcori, María Ignacia D.N.I. Nº 31.685.816 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05(Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Diego Cussel por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veintitres (\$ 1.323) y al Dr. Pablo Menendez por la suma de Pesos Tres Mil Ochenta Y Siete (\$3.087), por la labor profesional desarrollada en autos y de conformidad a lo expuestos en los considerandos, a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 06 de diciembre del 2016.-


23/26/28 DIC. LIQ. N° 124631 \$270,00.-

Juzgado: Cámara Civil y Comercial –Sala II –Vocalía 6 **EXP. N° C-014176/2013**: Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles n EXPTE. PPAL. B-205985/2009: Gómez, Benigno c/ Luis Stremis y Cia.- San Salvador de Jujuy 16 de Noviembre del Año 2016.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Proveyendo al escrito de fs. 107: Póngase a conocimiento lo informado por la Dirección Provincial de Inmuebles a fs. 106 (anotación provisoria de Litis).- III.- Sin perjuicio de ello de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a LUIS STREMIS Y CIA., mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). - IV. Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- V.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VII.- Notifíquese por Cédula y por edicto a la parte demandada.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada) Ante mi: Proc. Aixa Yazlle –Firma Habilitada.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124642 \$270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Hugo S. Herrera, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-55.972/13**, caratulado: “Indemnización por Despido y otros Rubros: García Liliana Mercedes c/ Tejerina, Darío Gonzalo, Aisama, Pablo Domingo, PRODUNOA SA, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 1 de Marzo de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Marcelo Reynoso, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Liliana Mercedes García a merito de carta poder que acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Darío Gonzalo Tejerina, Pablo Domingo Aisamar y PRODUNOA S.A. quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, quince días, quince días con más seis días de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.- (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo, art. 193 y conscs. Del Cod. Proc. Civil).- III.- Intímase a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal -3 km.- bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- III.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.- I.- Atento a lo solicitado y a lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese al accionado Sr. Pablo Domingo Aisama el proveído de fs. 76 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- Por Secretaria expídase los ejemplares de edictos.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera-Juez Presidente de Trámite.- Ante mi: Dr. Pedro A. Ramos-Secretario.- Se deja constancia que los presentes edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (art. 24 del Cod Proc. del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre del 2016.- Publíquese edicto tres veces en cinco días.-

26/28/30 DIC. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-042665/15** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva Dori José Antonio C/ Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, hace saber a los Sres. Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2016. Autos Y Vistos:...Considerando:...Considerando:...Resuelve: I- Por presentado la Dra. María Julia Garay, constituyendo domicilio legal en el primer entpiso del Palacio de Tribunales, asumiendo la representación de los ausentes los Sres. Natalia Judith Vercellone y Rodi Alfredo Copa en conformidad por lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C.- II.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. José Antonio Dori en contra de los SRES. Natalia Judith Vercellone y Rodi Alfredo Copa hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno (\$15.581.-) y corresponde a los alquileres impagos de los meses del mes de octubre del año 2.014 y hasta el mes de febrero de año 2.015, existiendo un saldo por el mes de setiembre del año 2.014 y por los meses de Marzo al mes de Marzo al mes del año 2.015, haciendo un total de (\$9.076) y por expensas: multa por rescisión de contrato; servicios impagos e intereses por según cláusula sexta y multa según cláusula séptima. Punto 3.6 Gastos Acta

Notarial. El contrato se celebros por un plazo de 36 meses, desde el mes de setiembre del año 2.013 con vencimiento el 31/08/2016, con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la doctrina del superior tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otros (libro de acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a los vencidos (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Rubén Cabrera en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte.-N° B-145.731/05, Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (libro de acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 43 en contra de los Sres. Natalia Judith Vercellone y Rodi Alfredo Copa, mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.-Intimar a la parte actora una vez firme la presente, a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon –Juez – Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demanda por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.016.-

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124665 \$270,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez de la Sala II- Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-045579/15** caratulado: “Guarda con miras a la adopción: Palleres María Marcela por Falcone, Josue Santiago” notifica a la Sra. Mariana Estefanía Dalcone – D.N.I. N° 29.053.863 que no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase el efectivo el apercibimiento y téngase por consentidas las presentes actuaciones.- Notifíquese por edictos de tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez- Dra. Sandra Ramírez- Sec.

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124654 \$270,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dr. Juan Carlos Corra-Juez- San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-016335/16**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre: solicitada por Gabriel Oscar Mamani por cambio de apellido paterno por el materno: hace saber del pedido de cambio de apellido paterno por el materno de: **GABRIEL OSCAR MAMANI – DNI N° 24.009.735.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

28 DIC. 27 ENE. LIQ. N° 124652 \$180,00.-

Deacuerdo al Expediente 1101-583-“O”2016-SCA- La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Jujuy, informa a quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAD), del evento denominado “**Rally Dakar Paraguay – Bolivia – Argentina edición 2017**” en su paso por Ruta Nacional 40 en la Provincia de Jujuy los días 4, 5 y 10 de enero del 2017; Expediente 1101-583-“O”2016-SCA- presentado por la empresa **Organización Dakar S.A.**, informándose que dicho estudio se encuentra a disposición del público en general, en Avenida Párroco Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- fdo. Marcelo A. Gutiérrez-Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente- Insc. Reg. Secretaría de Calidad Ambiental N° 160.-

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124676 \$270,00.-

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Marcelo Ibáñez, titular del Juzgado de Control N° 5 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° 5.999/13** caratulado: Baldovino, Oscar Ángel p.s.a. Hurto - San Pedro” que se tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Sergio Martín González, se ordena notificar por edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.016. Y Visto:...Resulta... y Considerando:...Resuelvo: Sobreseer Total y Definitivamente por el delito de Hurto (art. 162 del Código Penal) al imputado Oscar Ángel Baldovino, D.N.I. N° 08.303.431, argentino, mecánico, nacido el



28 de Noviembre de 1951, de sesenta y cuatro (64) años de edad, hijo de Juan Ángel Baldovino (f) y Beatriz Celia Jurado (f), con último domicilio real en Av. Brasil Nº 85 -Bº 14 de Abril- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en virtud de haberse extinguido -por prescripción- la pretensión penal contenida en la acción seguida en su contra (arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 6to párrafo del Código Penal; arts. 377, 378, 379 inc. 4, 380, 382 y cctes.). II.- Protocolizar, Agregar copia en autos, Notificar.- sin cargo. San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Marcelo Ibáñez, titular del Juzgado de Control Nº 5 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº 5378/13** caratulado: Calatayud, David p.s.a. Homicidio Culposo y Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito- L.G.S.M. que se tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Sergio Martín González, se ordena notificar por edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, de Diciembre de 2.016. Y Visto...y Considerando...Resuelvo: I.- Otorgar calidad de Parte Querellante en los presentes autos a la Srta. Paula Roxana Clemente, D.N.I. Nº 41.169.843 (arts. 146, 147, 149 y cctes. CPPJ.). II.- Protocolizar, Agregar en autos, Notificar.- Fdo. Dr. Jorge Marcelo Ibáñez - Juez- ante mi: Dr. Sergio Martín González - Secretario que certifico.- Sin cargo. San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016.-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, **REF. C-038719/15** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Serapio Sergio Oscar, cita y emplaza al demandado Serapio Sergio Oscar, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 57/100 CTVS. (\$5.236,57.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuarenta y Siete (\$1.047.-) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2.016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124516 \$270,00.-

Dr. Carlos Marcel Cosentini, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, de San Salvador de Jujuy, en el Expediente que tramita por la Secretaría de la Dra. Claudia Cuevas, **Nº C-067541/16** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: René Vicente Casas Gamboni contra Sánchez de Bustamante y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 36, Manzana Zona C, Circunscripción 2, Sección 1, Padrón A-26254, Matricula A-42990, ubicado en San Pablo de Reyes, Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124623 \$270,00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 15.006/15** caratulado: "Fernández, Luis Maximiliano e Ibarra, Leandro Rafael p.s.a. Robo Calificado - San Pedro.- "Art. 167 Inc. 3º y cctes del C.P.N.", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculcado; Ibarra, Leandro Rafael (a) "Chuqui", Argentino, mayor de edad, cuyas demás calidades personales se desconocen, cuyo ultimo domicilio consignado en la presente causa fue Calle Coronel Pringles Nº 130 del Bº Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, domicilio actual desconocido, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo

apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº: P-82529/2.014**, Recaratulado: "Leguizamón, José Antonio y Ortiz Pistone, José Antonio: p.ss.aa. de Abuso de Firma en Blanco y Estafa Procesal Dos Hechos en Concurso Real en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado José Antonio Leguizamón, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2016. **Cítese** por Edicto al inculcado José Antonio Leguizamón, argentino, de 63 años de edad, divorciado, alfabeto, domiciliado en Pasaje El Naranjito Nº 1256, de las 370 Viviendas, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, DNI. Nº 16.114.554, nacido el 23 de Septiembre de 1952, en San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 - Planta Baja - Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal Nº 2 Por Habilitación - Ante mi: Dr. Martín Andrés La Villa: Secretario".-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº: P-85557/2.014**, Recaratulado: "Leguizamón, José Antonio y Ortiz Pistone, José Antonio: p.ss.aa. de Abuso de Firma en Blanco y Estafa Procesal Dos Hechos en Concurso Real en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado José Antonio Leguizamón, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2016. **Cítese** por Edicto al inculcado José Antonio Leguizamón, argentino, de 63 años de edad, divorciado, alfabeto, domiciliado en Pasaje El Naranjito Nº 1256, de las 370 Viviendas, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, DNI. Nº 16.114.554, nacido el 23 de Septiembre de 1952, en San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 - Planta Baja - Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal Nº 2 Por Habilitación - Ante mi: Dr. Martín Andrés La Villa: Secretario".-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº C-041774/15**, caratulado: "Ejecutivo: París, Enrique José Demetrio c/ Márquez, Gustavo José", **cita y emplaza** al demandado Sr. Gustavo José Márquez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos (\$47.300) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta (\$9.460) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En efecto de pago se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legítimas que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en DIARIO de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. Nº 124659 \$270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. Nº D-017205/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON BONIFACIO MIRANDA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON BONIFACIO MIRANDA D.N.I. Nº 3.930.527.-** Publíquese en el Boletín



Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124621 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-14186/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VILLAGRA, LUCRECIA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCRECIA VILLAGRA (D.N.I. N° F-4.949.215)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124626 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17.046/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AVILA ENRIQUEZ, MARINA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AVILA ENRIQUEZ, MARINA- (D.N.I. N° 93.288.296)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124633 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-074679/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, LUISA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA CRUZ-L.C. N° 1.729.241**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124636 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-074582/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **VALLESTERO PETRONA**", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **VALLESTERO PETRONA, D.N.I. N° 13.113.891**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez- Ante Mí Secretaría- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del año 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124637 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTIAGO VICTORINO SIVILA, DNI N° 3.997.248**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. N° 124639 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-16.744/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUILAR ÁNGEL RUBÉN Y RUBIO SECUNDINA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes **ANGEL RUBEN AGUILAR (D.N.I. N° 13.609.321) Y SECUNDINA DEL VALLE RUBIO (D.N.I. N° 14.031.712)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124650 \$90,00.-

En el Expt. N° A-3322/1998, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ESTUARDO LEZANA Y DE DOÑA NELI FERNANDA SOTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA NELI FERNANDA SOTO D.N.I. N° 9.644.945**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124648 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-016748/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANGEL ESPINOZA, IRMA ANTONIA JUAREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL ESPINOZA (C.I. N° 31088) e IRMA ANTONIA JUAREZ (DNI N° 9.632.409)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124641 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-016760/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON FRANCISCO PALACIOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, d la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO PALACIOS L.E N° 7.281.611**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124640 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-16762/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VACA, BALOY ISMAEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **BALOY ISMAEL VACA (D.N.I. N° M 8.180.094)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124646 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-070037/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **DOÑA RUFINA PORTAL DNI N° 9.648.607 y de DOÑA ANGELICA PORTAL, DNI N° 13.550.486**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

28 DIC. LIQ. N° 124655 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-052.098/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CALISAYA, JACINTA CEFERINA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Sra. CALISAYA JACINTA CEFERINA, DNI N° 3.726.365**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2016.-

28 DIC. LIQ. N° 124658 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-080.689/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **LOPEZ, SATURNINO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SATURNINO LOPEZ, DNI 93.453.502**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

28 DIC. LIQ. N° 124664 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-078266/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de los cónyuges **ISOLINA DORA ORTIZ Y RICARDO LUCIO MATTOS**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes, **ISOLINA DORA ORTIZ, DNI N° 3.632.733 y RICARDO LUCIO MATTOS. DNI N° M 7.280.548** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.-

28 DIC. LIQ. N° 124663 \$90,00.-